

8:53 am.

1



ALCALDIA MUNICIPAL DE TECOLUCA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
FORMULARIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

UAIP/008/2019.



LUGAR Y FECHA: Tecoluca 26 de Abril de 2019 SOLICITUD N° UAIP-

ESPECIFICACIÓN DEL SOLICITANTE: Persona Natural Apoderado o Representante Legal ONG'S Institución Pública Institución Privada PROCEDENCIA: Nacional Extranjero

*Si la solicitud es realizada por Apoderado o Representante Legal, pasar al numeral II.

I. DATOS DE PERSONA NATURAL SOLICITANTE

Nombre Completo: _____ Edad: _____ Sexo: M F
Tipo de documento: DUP Numero de documento: _____
Ocupación: Estudiante Grado académico: Tecnico en Gestión y Desarrollo
Lugar o medio para recibir notificaciones: _____
Teléfono, Fax y/o Correo Electrónico: _____
Dirección: _____ Departamento: San Vicente Municipio: Tecoluca

II. DATOS DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL Y REPRESENTADO

Nombre Completo: _____
Tipo de documento: _____ Numero de documento: _____ Poder Credencial
Nombre Completo del representado _____ Edad: _____ Sexo: M F
Lugar o medio para recibir notificaciones: _____
Teléfono, Fax y/o Correo Electrónico: _____
Dirección: _____ Departamento: _____ Municipio: _____

III. INFORMACIÓN SOLICITADA

solicito información referente a los viajes oficiales que el señor Alcalde Dimas Vellalta ha realizado desde que inició su gestión (esto a otros países) hasta la fecha - Fechas y Duración de los viajes oficiales - objetivos claros de la realización (para

IV. MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

CD DVD USB Fotocopia Simple Fotocopia Certificada Correo electrónico Fax Correo nacional

Esta solicitud debe ser completada y firmada por el solicitante. Además debe ser presentada junto con el documento de identidad pertinente.
Notas:
1. De acuerdo al Art. 66 de la LAIP, será obligatorio presentar documento de identidad. En caso de menores de dieciocho años de edad, se deberá presentar el respectivo carné de identificación personal o, a falta de éste, cualquier documento de identidad emitido por entidades públicas u organismos privados.
2. Para admitir la solicitud, en base al Art. 54 del Reglamento de la LAIP, en su literal d), esta debe contener la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá emitir el formato de recepción de solicitudes en el mismo se ha firmado o se ha colocado huella digital.

Firma o huella digital del Solicitante

[Firma]
26/04/19
Firma recepción de solicitud
UAIP / OFICIAL



de los viajes.

- Costos en que ha incurrido la municipalidad en cada uno de los viajes y en total en el número de viajes realizados.
- Cuantas personas lo han acompañado en su comitiva (Nombres y cargos que ostentan en la municipalidad) cuanto recibieron en concepto de viáticos, cada uno, cuanto costaron los pasajes, con quienes se reunieron y que temas se trataron en dichos encuentros
FAVOR: Anexar copia donde se de cuenta de los resultados obtenidos.
- Finalmente cuales fueron los (logros) o resultados de estos viajes oficiales.

RESOLUCIÓN FINAL

Ref: UAIP/008/2019

ALCALDIA MUNICIPAL DE TECOLUCA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Tecoluca, a las catorce horas, del día trece de mayo del dos mil diecinueve.

I. CONSIDERANDOS:

- A las ocho horas con cincuenta y tres minutos, del día veintiséis de abril del dos mil diecinueve, se recibió Solicitud de Acceso de Información, de manera presencial, por el señor _____, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Tecoluca, Departamento de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad número _____ en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:
- **Viajes oficiales que el señor alcalde dimas Villalta ha realizado, desde que inició su gestión (esto a otros países), hasta la fecha.**
- **Fechas y duración de los viajes oficiales**
- **Objetivos claros de la realización de los viajes**
- **Costos en que incurrió la municipalidad en cada uno de los viajes y en total en número de viajes realizados.**
- **Cuántas personas lo han acompañado en su comitiva (nombres y cargos que ostentan en la municipalidad), cuanto recibieron en conceptos de viáticos, cada uno, cuanto costaron los pasajes, con quienes se reunieron y que temas se trataron en dichos encuentros.**

Favor: anexar copia donde se dé cuenta de los resultados obtenidos

- **Finalmente cuales fueron los (logros) o resultados de estos viajes oficiales.**
- Mediante auto de las diez horas con cincuenta y ocho minutos del día veintiséis de abril del dos mil diecinueve, el suscrito oficial de información manifiesta que habiendo analizada la solicitud, y cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y

[Firma manuscrita]
162



expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) Que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válida, donde el ejercicio del poder de las instituciones del este sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha veintiséis de abril de 2019, se le solicita a **Secretaría Municipal** la información requerida por el solicitante, por medio de memorando con copia a la Gerencia General.
- Con fecha nueve de mayo de 2019, se le envió memorando a Secretaría Municipal, con Copia a la Gerencia General, recordándole sobre la información solicitada por

expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) Que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha veintiséis de abril de 2019, se le solicita a **Secretaría Municipal** la información requerida por el solicitante, por medio de memorando con copia a la Gerencia General.
- Con fecha nueve de mayo de 2019, se le envió memorando a Secretaría Municipal, con Copia a la Gerencia General, recordándole sobre la información solicitada por

el petionario, a la misma vez manifestándole que el día trece de mayo vence el termino para poderle entregar la información al señor

- Con fecha trece de mayo de 2019, se hace entrega de la información solicitada, mediante memorándum.

III. RESOLUCIÓN

- De conformidad a las argumentaciones antes expuestas, disposiciones legales citadas y con base a los arts. 18 de la Constitución, artículos 62,65 y 72 literal c, de la LAIP el suscrito Oficial de Información, RESUELVE:
- Conceder el derecho de acceso a la información pública DAIP- al Ciudadano, relacionado con la solicitud descrita.
- Téngase por cumplido el derecho amparado en la LAIP, con la información pública entregada en forma digital,
- Notifíquese lo resuelto
- Archívese el expediente


Lic. Fredy Arturo Morfano Franco
Oficial de Información



[Handwritten mark]